



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO N. ° 1000

Palmira, Valle del Cauca, septiembre tres (3) de dos mil veinte (2020).

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00019-00
Demandante:	AGROAVICOLA SAN MARINO S.A.
Causante:	ARMANDO TORRES TORO

Registrado en debida forma el embargo sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 373-55221, 83299 y 119592 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (Valle), se decreta su **SECUESTRO**:

Para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona con amplias facultades, al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Buga (Valle), quien deberá proceder conforme a lo ordenado por el artículo 595 del Código General del Proceso. Comuníquesele que dicha comisión se realiza con fundamento en los artículos 37 y 38 de la Ley 1564 de 2012. Facúltase además al comisionado para subcomisionar, nombrar secuestre, fijarle sus honorarios por la asistencia a la diligencia y reemplazarlo en caso de ser necesario. Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de ley, el cual deberá ser presentado ante la autoridad competente por la parte demandante, quien deberá allegar constancia de su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MCVO-PROYECTÓ
MLOR-REVISÓ

**JUZGADO 2 CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA**

En Estado No. **041** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **04 de septiembre de
2020**

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO
RUIZ**

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8fb94c19112301b5c8afd75f7637463224a46d5c491235023646bc3765e1333**

Documento generado en 03/09/2020 02:10:41 p.m.